EDICION Nº 11

2016 - Bicentenario de
la Declaración de la Independencia
de la República Argentina

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Ing. Julio Rolando Rossi

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Arq. Franco Marigliano

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Ing. Diego Zamora

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Dr. Lisandro Argiró
Vicepresidente 2º

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

02 de Mayo de 2016

RESUMEN DE CONTENIDO

ORENANZA
Nº 2039 (Adhesión Municipal a las Leyes Nº 8.819 y 8.829)

DECRETO
Nº 266 (Promulgación de Ordenanza Nº 2039

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 25 de Febrero de 2015.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2039

VISTO: Leyes Provinciales Nº 8.829 y Nº 8.819; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo ° de la Ley Provincial 8.829 se faculta al Poder Ejecutivo, conforme a las posibilidades del erario provincial, a suscribir convenios de prestamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como otorgar Asistencias Financieras, mediante Aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales;

Que por el Artículo 1 de la Ley Provincial 8.819 se faculta a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2019, los contratos de Fideicomisos celebrados con los Municipios de la Provincia conforme las disposiciones de la Ley Nº 7.467;

Que estas disposiciones tienden a implementar acciones que permitan al Municipio su desarrollo y crecimiento principalmente con incidencia en material salarial y demás ítems enunciados en el Artículo 1 de la Ley Provincial 8.829;

Que los montos otorgados en conceptos de préstamos a la Municipalidad de Yerba Buena serán reintegrados conforme a lo establecido en el convenio antes enunciado;

Que esta Intendencia suscribió oportunamente convenios similares al establecido en las Leyes que se tratan, obteniendo resultaos ampliamente satisfactorios;

Que de igual forma, resulta necesario autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación e Instrumentos Legales que resulten necesarios y pertinentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIÉRESE la Municipalidad de Yerba Buena en todos sus términos a las leyes Provinciales 8.819 y 8.829 dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial el 16 y 26 de Octubre de 2015 respectivamente, y a las normas reglamentarias, complementarias y modificatorias que se dicten en consecuencia.-

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Yerba Buena a suscribir el correspondiente convenio de préstamo, los contratos y toda otra documentación y/o instrumentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar los prestamos otorgados por el Superior Gobierno de la Provincia en el marco de la Ley Provincial 8.829.-

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a Ceder a favor de la Provincia recursos coparticipables provenientes de la Ley 6.316 y modificatorias (o régimen que en el futuro la modifique o sustituya); como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad y eventualmente recaudación propia, en la suma que resulte necesario para cubrir la deuda que el Municipio mantenga y/o contraiga con el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

Firmado:

Javier Jantus
Presidente 1°
H.C.D. de Y.Buena

CPN Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

YERBA BUENA, 13 de Abril de 2016.-.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº: 266

VISTO: El proyecto de Ordenanza Nº 2.039, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del 07/04/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 12/04/16 mediante Expte. Nº 5.961-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone la adhesión de esta Municipalidad a las Leyes Provinciales Nº 8.819 y 8.829 y a las normas reglamentarias complementarias y modificatorias que se dicten en consecuencia y, además, se disponen otras medidas para su aplicación;

Que por la mencionada Ley Provincial Nº 8.819 se faculta a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2019, los contratos de Fideicomisos celebrados con los Municipios de la Provincia conforme las disposiciones de la Ley Nº 7.467;

Que mediante la citada Ley Provincial Nº 8.829 se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como otorgar Asistencia Financieras, mediante Aportes del tesoro Provincial, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales;

Que a fs. 10 interviene el Sr. Secretario de Hacienda, sin formular objeciones al respecto, por lo que dispone la emisión del acto administrativo de promulgación del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, sin más trámite;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº 2.039, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria del 07/04/16, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Consejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, , PUBLÍQUESE REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Firman:

Javier Jantus
Presidente H.C.D
A/C Intendencia Municipal
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Marcelo Soria Catania
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Yerba Buena

FE DE ERRATAS
(conforme disposiciones emanadas del Decreto Nº 203/09 en su Punto VII)